



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 233-2019-R-UNAS

Tingo María, 4 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 115503, 115729, 110612, de fechas 1, 2 de abril de 2019, 115531, 114601, 115495, presentada por RENSO STALYN REMIGIO ENCARNACION, MICKY OMAR CESPEDES MARIANO, LIMBER NOLASCO GONZALES; YULMER JUNIOR ARRATEA CCANCCAPA, BRITNEY GIANELLA ALMONASIN BARRUETA, LUIS JHUNIOR HILARIO LEON, de las facultades de Recursos Naturales Renovables, especialidad de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ciencias Contables, Agronomía, respectivamente, sobre exoneración de pago por uso de Comedor y Residencia Estudiantil por ser víctima de violencia política, registro 1695 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de visto, RENSO STALYN REMIGIO ENCARNACION, MICKY OMAR CESPEDES MARIANO, LIMBER NOLASCO GONZALES; YULMER JUNIOR ARRATEA CCANCCAPA, BRITNEY GIANELLA ALMONASIN BARRUETA, LUIS JHUNIOR HILARIO LEON, de las facultades de Recursos Naturales Renovables, especialidad de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ciencias Contables, Agronomía, respectivamente, solicitan exoneración de pago por uso de Comedor y Residencia Estudiantil, por ser víctima de violencia política y beneficiario del plan integral de reparaciones;

Que, mediante certificado, la Presidencia del Consejo de Ministros hace de conocimiento que JULIO REMIGIO PEREZ, con DNI 22649083, MEMORACION MARIANO AGAPITO, con DNI 22977879, AQUILES NOLASCO ORTEGA, con DNI 22753968; LOLA CCANCCPA BALTAZAR, con DNI 22997557; NATALIA CARHUA DE ALMONACIN, con DNI 22441155; FLORISA LEON VENTURO, con DNI 04212516, han sido inscritos en calidad de transferentes a sus hijos RENSO STALYN REMIGIO ENCARNACION, con DNI 71300976; MICKY OMAR CESPEDES MARIANO, con DNI 72152662; LIMBER NOLASCO GONZALES, con DNI 73791427; YULMER JUNIOR ARRATEA CCANCCAPA, con DNI 75095306; BRITNEY GIANELLA ALMONASIN BARRUETA, con DNI 71303705 y LUIS JHUNIOR HILARIO LEON, con DNI 71922548, como beneficiarios de Reparaciones en Educación con los códigos T25000062, T 10001407, T10000290, T10001239, T10001534, T19000030, según acuerdos N° 01-17-01, 11-18-02, 23-16-01, 03-18-02, 01-19-0223-16-01, en sesión de fechas 17 de enero de 2017, 31 de octubre de 2018, 9 de noviembre de 2016, 26 de abril de 2018, 15 de enero de 2019, 9 de noviembre de 2016, respectivamente, lo que les permite ejercer sus derechos como beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que *"constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUSNE para este tipo de trámites, teniendo en consideración que en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a los siguientes, del pago por concepto de COMEDOR UNIVERSITARIO Y RESIDENCIA ESTUDIANTIL, POR EL SEMESTRE 2019 - I, según conceptos fijados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución:

Procedimiento N° 40 PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ALUMNO (COMEDOR) - TUSNE
Procedimiento N° 42 RESIDENCIA PARA ALUMNO UNAS (INTERNADO) - TUSNE

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 233-2019-R-UNAS

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.

Regístrese y Comuníquese.



Efraín Elí Esteban Churampi

EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



Edilberto Acosta Grande

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

RELACION DE ALUMNOS EXONERADOS DEL PAGO DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y RESIDENCIA ESTUDIANTIL

SEMESTRE 2019 - I

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	EXONERACION
RENSO STALYN REMIGIO ENCARNACION,	FRNR - Ingeniería Ambiental	COMEDOR
MICKY OMAR CESPEDES MARIANO,	FRNR - Ingeniería Forestal,	COMEDOR
LIMBER NOLASCO GONZALES	Facultad de Ciencias Contables	COMEDOR
YULMER JUNIOR ARRATEA CCANCCAPA	FRNR - Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	COMEDOR Y RESIDENCIA
BRITNEY GIANELLA ALMONASIN BARRUETA,	FRNR - Ingeniería Ambiental	COMEDOR Y RESIDENCIA
LUIS JHUNIOR HILARO LEON	Facultad Agronomía	COMEDOR Y RESIDENCIA

